

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	Nro. Consecutivo 2-IPU10-202604-00035609
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ NRO. 10 – DESCONGESTIÓN II

PROCESO ABREVIADO DE POLICÍA
RADICADO 11085

AUTO NRO. 2-IPU10-202604-00035609

7 de abril de 2026

“Por medio del cual se reconoce una personería jurídica”

El Inspector de Convivencia y Paz Nro. 10 – Descongestión II del Municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 214 de 2007¹, según el artículo 204, y demás normatividad complementaria, concordante y vigente; procede a pronunciarse sobre una solicitud de reconocimiento de personería jurídica a un(a) apoderado(a) designado(a) dentro del proceso policivo identificado previamente.

CONSIDERACIONES

Que en el expediente obra poder especial, conferido por el señor **JULIAN FERNANDO SILVA CALA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.630.141, en condición de Director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP DE BUCARAMANGA**, según Resolución de Nombramiento Nro. 0013 del 4 de enero de 2016 y Acta de Posesión Nro. 0017 del 4 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Nro. 0205 del 7 de marzo de 2016, que corrigió el número de identificación personal; a la abogada **VIVIANA MERCEDES ROJAS PAJARO**, identificada con cédula de ciudadanía número 57.460.688 y Tarjeta Profesional número 193356 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación legal en los procesos policivos de restitución de bien de uso público y en las diligencias y actuaciones judiciales que se desarrollen dentro de los mismos, en calidad de parte querellante en el proceso abreviado de policía identificado con Radicado **11085**; conforme a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012².

Que el día 4 de marzo de 2025, fue radicado vía correo electrónico, poder especial de fecha 3 de marzo de 2025, conferido por el señor **JOSE GUILLERMO CARLOS MANOSALVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.723.194, en condición de Director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP DE BUCARAMANGA**, según Resolución de Nombramiento Nro. 0021 del 9 de enero de 2025 de la Secretaría Administrativa, y Acta de Posesión Nro. 0016 del 13 de enero de 2025; al señor **JOHN JAIRO VILLAMIZAR LEGUIZAMO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.518.450, para que actúe en su representación en la defensa, custodia, preservación y recuperación de los bienes del espacio público del Municipio de Bucaramanga, en calidad de parte querellante en el proceso abreviado de policía identificado con Radicado **11085**; conforme a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012.

Que el día 20 de febrero de 2026, fue radicado por ventanilla, poder especial conferido por el señor **JOSE GUILLERMO CARLOS MANOSALVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.723.194, en condición de Director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP DE BUCARAMANGA**, según Resolución de Nombramiento Nro. 0021 del 9 de enero de 2025 de la Secretaría Administrativa, y Acta de Posesión Nro. 0016 del 13 de enero de 2025; a la abogada **PAULA ANDREA CRUZ GUALDRON**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.095.786.439 y Tarjeta Profesional número 191953 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en

¹ Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga.

² Código General del Proceso.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	Nro. Consecutivo 2-IPU10-202604-00035609
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP DE BUCARAMANGA**, parte querellante en el proceso abreviado de policía identificado con Radicado **11085**, adelantando las actuaciones necesarias para la defensa, custodia, preservación y recuperación de los bienes de uso público del Municipio de Bucaramanga; conforme a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012.

Que, revisado el expediente del proceso policivo en cuestión, hasta la fecha actual no se había reconocido personería jurídica a apoderado alguno de la parte querellante.

Que, en mérito de lo expuesto, y luego de verificarse que el poder especial respectivo cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022³, el Inspector de Convivencia y Paz Nro. 10 – Descongestión II:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada **PAULA ANDREA CRUZ GUALDRON**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.095.786.439 y Tarjeta Profesional número 191953 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP DE BUCARAMANGA**, parte querellante en el proceso abreviado de policía identificado con Radicado **11085**, adelantando las actuaciones necesarias para la defensa, custodia, preservación y recuperación de los bienes de uso público del Municipio de Bucaramanga; en los términos del artículo 77 de la Ley 1564 de 2012 y para los fines del poder especial conferido.

El presente auto rige a partir de su expedición y debida notificación.

Notifíquese y cúmplase,



JORGE ELIÉCER USCÁTEGUI ESPÍNDOLA
Inspector de Convivencia y Paz Nro. 10 – Descongestión II

Proyectó: LINA MARÍA VILLOTA CARVAJAL – CPS. 

³ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.